

Secretaría Municipal

DECRETO EXENTO N° 727

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA CON LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS, CÓDIGO 24HR17-PAIF-0015 AÑO 2017

LO PRADO, 24 MAR 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

La Resolución Exenta N 1390 de fecha 15 de marzo de 2017; firmado por don Oscar Carrasco, Subsecretario de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Memorandum N° 328 fecha 22 de marzo de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique a través del correspondiente decreto alcaldicio el Convenio de Transferencia Financiera del Programa "Atención Integral Familiar 24 Horas, Código 24HR17-PAIF-0015 Año 2017", el visto bueno del Sr. Alcalde al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decretos alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio N° 138 de fecha 7 de junio de 2016, y los decretos alcaldicios N° 426 y 427 ambos de fecha 7 de junio de 2016

D E C R E T O

:

- 1.-** Apruébase y Ratificase por este acto, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016, el e Convenio de Transferencia Financiera, para la Ejecución del "**Programa de Atención Integral Familiar-24 Horas**", **Código 24HR17-PAIF-0015, Año 2017**", con la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado; y cuyo texto se entiende, forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARÍA MUNICIPAL


JORGE MARTIN SILVA CARDENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

JMSC/CGV/kmo

Distribución: N°122/Sec. Municipal-2017


Interesado/Secretaría Municipal /Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/Administración y Finanzas/Contabilidad y Presupuesto/Prog. Sociales/Oficina de Partes

Memorándum N° 38/2017

MAT: Ratifica convenio proyecto código 24HR17-PAIF-0015.

ANT:

Fecha: 22 MAR 2017


DE: SRA. ADRIANA SANHUEZA CISTERNA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: SR. MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE DE LO PRADO

Junto con saludarlo, me dirijo a usted a fin de solicitar VºBº para la elaboración de Decreto Alcaldicio que ratifica convenio código "24HR17-PAIF-0015" celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Lo Prado, aprobado por resolución exenta n° 1390, del 15 de marzo 2017.

Sin otro particular se despide cordialmente.



MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DIRECCION
DESARROLLO
COMUNITARIO

SRA. ADRIANA SANHUEZA CISTERNA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

MPN/apm

Distribución:

1. Destinatario
2. DIDECO
3. Dpto. Ventanilla Programas Sociales
4. 24 HORAS



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR -24 HORAS, CÓDIGO 24HR17-PAIF-0015", AÑO 2017.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA-N° 1390

SANTIAGO, 15 MAR 2017



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el Artículo 24° del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público año 2017; el artículo 2° del Decreto Supremo N°658 de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las facultades que indica; el D.F.L N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N°1083, de 30 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018, "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de este origen, que aprobó el Manual de lineamientos y metas del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas y, asimismo, estableció nuevo instructivo para el diseño del Plan de gastos y ejecución presupuestaria del señalado Programa; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

- CGY/LVR/DMQ/RAZ/HPG/mms
- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Lo Prado
 2. División Jurídica y Legislativa
 3. División de Administración, Finanzas y Personas
 4. División de Programas y Estudios
 5. Departamento de Reinserción Social
 6. Departamento de Auditoría Interna
 7. Partes y Archivo

1) Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esa Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que, el aludido cuerpo legal crea la Subsecretaría de Prevención del Delito; órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue, tal como lo señala su artículo 12°. Luego, su artículo 13° - en lo pertinente - señala que para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito tendrá a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley.

3) Que, entonces, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley, tal como lo prescribe el literal c) del inciso 3° del artículo 13° antes referido.

4) Que, en tal propósito, la Subsecretaría de Prevención del Delito inició una serie de acciones con el fin de reorientar y desarrollar programas focalizados en grupos de personas especialmente susceptibles de iniciar una trayectoria de conductas antisociales o delictuales, como lo es la población infanto-juvenil que ha tenido primeros ingresos a unidades policiales de Carabineros de Chile a lo largo del país. Para ello, ha destinado recursos que permitan ejecutar, durante el año 2017, y acorde a lo señalado en el Plan de Gobierno, el "*Programa de Atención Integral Familiar - 24 Horas*", denominado también "*Programa 24 Horas*", que contempla la ejecución de dos componentes de intervención, a saber: "*Detección Temprana (EDT)*" y "*Terapia Multisistémica (MST)*", los que comprenden un proceso de evaluación y una posterior intervención intensiva, integral y coordinada en niños, niñas y adolescentes entre 10 y 17 años y sus respectivas familias, que - presentando factores de riesgo socio delictual - requieran de niveles de intervención intensivos en orden a disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos con la justicia.

5) Que, en ese orden de ideas, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Lo Prado, con fecha 30 de diciembre de 2016, celebraron un convenio por el cual la primera se comprometió a transferir a la segunda recursos presupuestarios destinados a ejecutar el Programa de Atención Integral Familiar-24 Horas dentro de la comuna, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio de transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lo Prado, con fecha 30 de diciembre de 2016, para la ejecución del Programa de Atención Integral Familiar - 24 Horas, código "**24HR17-PAIF-0015**", año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio de transferencia financiera que en este acto se aprueba será de **\$126.356.184.- (ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos)**, cantidad que se girará y utilizará en los términos establecidos en el convenio a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: La transferencia de la cantidad antes mencionada se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem **05.08.01.24.03.015.003** del presupuesto vigente para el año 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba mediante el presente instrumento, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "Subsecretaría" o "SPD", representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Óscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1.326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante también la "Municipalidad" u "Organización Proveedora", representada por su Alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, según se acreditará, ambos domiciliados en San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: DEL OBJETO.

El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular la ejecución del Programa de Atención Integral Familiar – 24 Horas en la comuna de Lo Prado, así como formalizar la transferencia de los recursos presupuestarios por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Organización Proveedora, necesarios para la implementación y ejecución del mismo.

SEGUNDO: DEL PROGRAMA.

El Programa de Atención Integral Familiar – 24 Horas, en adelante también el "Programa", está dirigido a niños, niñas y adolescentes (NNA), **entre 10 y 17 años** y sus respectivas familias, y tiene por objetivo "*reducir el ingreso o reingreso por comisión de delitos a unidades policiales, de niños, niñas y adolescentes que presenten factores de riesgo socio delictual, por medio de una intervención familiar intensiva, integral y coordinada*".

Para ello, el Programa contempla la ejecución de dos componentes de intervención: **Detección Temprana (EDT)** y **Terapia Multisistémica (MST)**. Ambos componentes – más aquellos programas o proyectos que ya se encuentran insertos en la comuna indicada en la cláusula primera, y que atienden a niños, niñas y jóvenes con problemas asociados a conductas transgresoras – están orientados a generar una respuesta articulada, que incluye un proceso de evaluación y posterior intervención para NNA que requieran de niveles de intervención intensivos en orden de disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos con la justicia.

Con todo, la descripción detallada de ambos componentes del Programa, sus objetivos, cobertura, fases de ejecución, productos, metas, evaluación y funciones de los equipos ejecutores, consta en documento titulado "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", aprobado por Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente instrumento.

TERCERO: DEL EQUIPO EJECUTOR DEL PROGRAMA

Los componentes Detección Temprana y MST serán ejecutados en el territorio señalado en la cláusula primera de este Convenio.

El componente Detección Temprana será ejecutado por una dupla profesional del ámbito psicosocial con experiencia en intervención infanto-juvenil. Por su parte, el componente MST será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un Supervisor Clínico y 4 terapeutas, todos psicólogos/as, cuya capacidad máxima de atención es de 5 a 6 casos por terapeuta, en un tiempo promedio de tratamiento de entre 3 y 5 meses.

CUARTO: DE LA REVISIÓN DE RESULTADOS E IMPLEMENTACIÓN SEMESTRAL DEL PROGRAMA.

Cada seis meses, la Subsecretaría de Prevención del Delito revisará la implementación del Programa en sus dos componentes (Detección Temprana y MST), con el propósito de identificar aspectos de mejora y avance en los resultados comprometidos en virtud de este Convenio.

Respecto al Componente EDT, y con la periodicidad indicada en el párrafo anterior, se reportará el flujo de usuarios/as participantes del Programa, incluyendo la cantidad de evaluaciones de riesgo realizadas con el instrumento Asset; casos con dificultades de contacto; derivaciones de instituciones y/o demandas espontáneas. Se medirá el nivel de cumplimiento respecto de las exigencias establecidas para cada equipo y en comparación con otras comunas que puedan tener el mismo nivel de desarrollo en cuanto a la experiencia o tiempo de ejecución. Se expondrán las dificultades que puedan estar presentando o experimentando el equipo, a la vez que se observarán las fortalezas a potenciar y debilidades a mejorar para el siguiente período. El documento de revisión semestral de resultados e implementación será presentado en formato de diapositiva, debiendo ser elaborado por el Gestor Comunal 24 Horas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y el equipo de Detección Temprana de la Organización Proveedora.

Para el componente MST, y con la periodicidad indicada en el primer párrafo de esta cláusula, se medirá el nivel de adherencia del equipo al modelo de tratamiento MST; el nivel de cumplimiento de las metas en sus distintos niveles; fortalezas del equipo executor; identificación de barreras para el éxito del componente e intervenciones necesarias para la solución de las barreras identificadas. Ello, con el objeto de mejorar el servicio prestado. El documento de revisión semestral de resultados e implementación será elaborado por el Supervisor Clínico del equipo MST de la Organización Proveedora, en conjunto con el Consultor Experto MST respectivo de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

QUINTO: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

La Organización Proveedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el Proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST".

Se considerará "Información Confidencial MST" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "Información Confidencial MST" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST.

Ni la Organización Proveedora ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información

Confidencial MST" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitarse por escrito, la Organización Proveedora devolverá toda la "Información Confidencial MST" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST, use o dé a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST.

La Organización Proveedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedora le haya entregado Información Confidencial MST; lo que en todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST, el Grupo MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA.

El Programa general tiene un costo total de **\$126.356.184.- (ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos)**, el que será aportado a la Organización Proveedora por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Este dinero será transferido en una sola cuota a la cuenta corriente de la Organización Proveedora que sea destinada exclusivamente para el depósito de recursos provenientes de la Subsecretaría, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

Los fondos traspasados no se incorporarán al presupuesto de la Organización Proveedora y deberán ser utilizados por ésta para las actividades que forman parte del Programa, por tanto, aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula décima de este instrumento.

SÉPTIMO: DEL ITEMIZADO DE GASTOS.

Las partes acuerdan el siguiente desglose de los montos señalados en la cláusula anterior:

Ítem	Costo mensual/unitario	Meses	Valor total
1. Gastos en Personal			\$ 117.596.184
Honorarios 2 profesionales Detección Temprana	\$ 982.637	12	\$ 23.583.288
Bono por traslados en terreno Detección Temprana (x 2)	\$ 180.000	12	\$ 4.320.000
Honorarios Supervisor Terapia Multisistémica	\$ 1.909.888	12	\$ 22.918.656
Honorarios 4 Terapeutas - Terapia Multisistémica.	\$ 1.391.130	12	\$ 66.774.240
2. Gastos en Viáticos			\$ 0
3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personales): 7 profesionales			\$ 840.000
4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros)			\$ 0
5. Gastos Operacionales y/o Administración			\$ 5.280.000
5.1 Materiales de uso y consumo (Incluye Test de Drogas)			\$ 2.880.000
5.2 Alimentación			\$ 0
5.3 Servicios Básicos (telefonía)			\$ 2.400.000
5.4 Gastos en Traslados.			\$ 0
6. Transferencias a Beneficiarios/as (Refuerzo de la intervención)			\$ 2.640.000
7. Publicidad y Difusión			\$ 0
8. Mantenimiento y Reparaciones (Construcción, reparación o, subsidiariamente arriendo)			\$ 0
TOTAL INVERSIÓN [Ítems (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+ (8)]			\$ 126.356.184

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del Programa se deben ajustar a lo indicado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, aprobado por Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

OCTAVO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

a. Subsecretaría de Prevención del Delito:

- Colaborar y entregar asesoría técnica a la Organización Proveedora en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación y, en su caso, desvinculación de los profesionales integrantes del equipo del Programa, de acuerdo a lo establecido en el documento "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento.
- Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución de los componentes del Programa.
- Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que se desempeñen en ésta.
- Recopilar datos del Programa para establecer la Medida de Adhesión del Terapeuta (TAM-R), la Medida de Adhesión del Supervisor (SAM) y la Medida de Adhesión del Consultor (CAM) al Sistema MST.

- Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos aportados al Programa y por la adecuada ejecución del mismo. Conforme a ello, entre otras cuestiones, deberá solicitar a la Organización Proveedora informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos¹ que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este Convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Organización Proveedora.
- Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Organización Proveedora respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

b. Municipalidad de Lo Prado:

- Adherir al Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención de este Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en el documento "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento, y sus actualizaciones.
- Realizar los procesos de reclutamiento y selección de los profesionales integrantes del equipo del Programa, así como también la evaluación y eventual desvinculación de éstos/as, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo a lo señalado en el documento "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento. Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría.
- Una vez efectuado el proceso de reclutamiento y selección, la Organización Proveedora se obliga a contratar, en la calidad jurídica que estime conveniente, y hasta el 31 de diciembre de 2017, a cada uno de los profesionales y apoyo administrativo, que conformarán el equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, en sus dos componentes.

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, eventualmente, contrate la Organización Proveedora, en cumplimiento de esta obligación, para la conformación del equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, tendrán vínculo laboral, técnico y administrativo con la Organización Proveedora, y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre la Organización Proveedora en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el evento de que la Organización Proveedora celebre un contrato de trabajo con los profesionales que conformarán el equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, deberá, como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula décima, informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de todos los profesionales y personal administrativo o de cualquier

¹ La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelear la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

otra naturaleza que, en virtud de lo dispuesto en esta cláusula, contrate en esta calidad para la conformación del equipo respectivo, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que la Organización Proveedora tenga con respecto de aquéllos. Si ésta no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo dicha Organización devolver los fondos que, a la fecha del término anticipado, no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

- Brindar flexibilidad horaria tanto a los profesionales del equipo de Detección Temprana, como a los del equipo de Terapia Multisistémica. En base a lo anterior, la jornada laboral **no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento de la Organización Proveedora**, sino que, por el contrario, se regirá por un horario flexible que permita a los equipos cumplir sus funciones en horas posteriores a una jornada de trabajo ordinaria, así como también durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias que serán evaluadas y/o atendidas por el Programa. Corresponderá a la contraparte técnica que actúa por la Organización Proveedora revisar y aprobar la agenda de trabajo flexible del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, debiendo informar la misma al Gestor Comunal 24 Horas la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Otorgar las facilidades necesarias para que los profesionales y apoyo administrativo del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica puedan asistir a los programas de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos, cuando corresponda.
- Los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica contratados en virtud del presente Convenio, deberán destinar la totalidad de su jornada laboral a la ejecución de los programas respectivos, no pudiendo detentar, bajo ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con la Organización Proveedora durante el ejercicio de sus funciones.

En virtud de lo anterior, para la contratación de los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, la Organización Proveedora deberá garantizar y acreditar ante la Subsecretaría de Prevención del Delito que todos los profesionales que conformarán dichos equipos no ejercen funciones ni prestan otro tipo de servicios dentro de la Organización Proveedora.

Asimismo, y sólo para el caso de los equipos de Terapia Multisistémica, la Organización Proveedora deberá cautelar que los profesionales que los integran no ejerzan otros empleos ni presten otro tipo de servicios sea en forma particular o ante un organismo público o privado, salvo casos excepcionales que sean autorizados por la respectiva Organización Proveedora para realizar exclusivamente actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana, lo que será oportunamente informado a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- Disponer la entrega de recursos para el mantenimiento del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, lo que implica, a lo menos, proporcionar un espacio físico acorde a las necesidades de los profesionales y apoyo administrativo (oficinas en buen estado y que contemplen espacio para todas las personas contratadas

para la ejecución del Programa), así como garantizar el acceso a recursos técnicos, tales como internet, correo electrónico, entre otros.

- Entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por los equipos de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que se desempeñen en la Organización Proveedora.
- Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio, respecto del Programa.
- Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere la cláusula décima.
- Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos² que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados
- Brindar apoyo a los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que contrate, en el ámbito de la gestión territorial, a fin de favorecer la adecuada inserción y labor de éstos en la red local.
- Dar cumplimiento y cautelar estrictamente el cumplimiento de los deberes de confidencialidad descritos en el presente Convenio.
- No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios de Terapia Multisistémica, ni prestaciones basadas en el modelo de Terapia Multisistémica, durante el plazo de vigencia de este Convenio, ni dentro de los tres años siguientes al término de la vigencia del mismo. La única excepción a esta obligación será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Proveedora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del Convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales que integran los equipos que ejecutan ambos componentes del Programa.
- En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación anticipada del presente Convenio, de conformidad a lo previsto en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

NOVENO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe del Departamento de Reinserción Social de la División de Programas y Estudios de la Subsecretaría, o quien lo subroge o reemplace, o bien, un funcionario/a del

² La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

mismo Departamento que el primero designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el desarrollo del Programa de Atención Integral Familiar – 24 Horas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora.
- Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- Informar a la contraparte designada por la Organización Proveedora respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que ésta presente.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

Por su parte, la Organización Proveedora deberá designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario o profesional con responsabilidad administrativa que realizará las labores de Contraparte Técnica, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y la Organización Proveedora. Asimismo, será el responsable gestionar y realizar dentro de esta última los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna suscripción de los contratos de trabajo que ésta suscriba con los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza para la conformación del equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas. Asimismo, deberá gestionar y aprobar los instrumentos relativos al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas que deberá efectuar la Organización Proveedora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Organización Proveedoradora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Organización Proveedoradora deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Organización Proveedoradora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Organización Proveedoradora mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Organización Proveedoradora mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Organización Proveedoradora, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Organización Proveedoradora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas por cada componente del Programa.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Organización Proveedora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Organización Proveedora un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a la Organización Proveedora – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la Organización Proveedora.

UNDÉCIMO: DE LAS AUDITORÍAS.

La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Organización Proveedora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Institución. Para ello, la Organización Proveedora deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DUODÉCIMO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Programa de Asistencia Familiar, PAIF-24 Horas, deberán ser acordados previamente con la Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica. Con todo, el material de difusión utilizado en dichos eventos, deberá contar, tanto con los logotipos institucionales del Programa; del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014 – 2018, "Seguridad Para Todos"; y de la Subsecretaría de Prevención del Delito, como el de la Organización Proveedora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta (30) días hábiles, pudiendo éstas, de mutuo acuerdo, modificar o resciliar el presente instrumento.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Organización Proveedora en el itemizado de gastos descrito en la cláusula séptima, deberá sujetarse a lo señalado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, aprobado por Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a que se refiere el párrafo final de la cláusula séptima de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Organización Proveedora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas quinta, octava y décima.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Organización Proveedora, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Organización Proveedora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Organización Proveedora.

DÉCIMO QUINTO: DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2018. Ahora bien, atendidas razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y dado que se trata de un Programa de continuidad cuya suspensión en su operación conlleva un daño considerable a los beneficiarios del mismo; y, con el objeto de no dilatar la aplicación de ambos componentes del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, las actividades que, por este acto, las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 01 de enero de 2017, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos individualizados en la cláusula sexta del presente instrumento sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, desde el 01 de enero de 2017 y hasta la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, serán soportados por la Organización Proveedora con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según lo estipulado en la referida cláusula sexta.

Por tanto, conforme a lo antes señalado, la Organización Proveedora tendrá plazo desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre 2017, es decir, doce meses, para ejecutar el presente Convenio, contando con los dos meses restantes de vigencia del mismo para efectuar la rendición de cuentas respectiva.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su despacho, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS.

La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, don Óscar Carrasco Carrasco, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por Decreto N° 1867, de fecha 14 de diciembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Maximiliano Ríos Galleguillos, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta en Acta de Alcalde, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

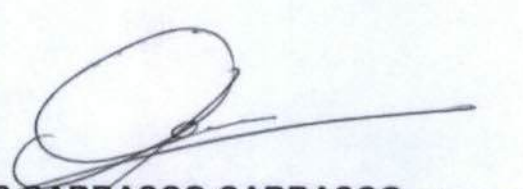
DÉCIMO NOVENO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Óscar Carrasco Carrasco. Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Maximiliano Ríos Galleguillos. Alcalde. Municipalidad de Lo Prado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




ÓSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

CGY/LVR/EGJ/RAZ/mcs

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS, CÓDIGO 24HR17-PAIF-0015, AÑO 2017.

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "Subsecretaría" o "SPD", representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Óscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1.326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante también la "Municipalidad" u "Organización Proveedora", representada por su Alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, según se acreditará, ambos domiciliados en San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: DEL OBJETO.

El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular la ejecución del Programa de Atención Integral Familiar – 24 Horas en la comuna de Lo Prado, así como formalizar la transferencia de los recursos presupuestarios por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Organización Proveedora, necesarios para la implementación y ejecución del mismo.

SEGUNDO: DEL PROGRAMA.

El Programa de Atención Integral Familiar – 24 Horas, en adelante también el "Programa", está dirigido a niños, niñas y adolescentes (NNA), **entre 10 y 17 años** y sus respectivas familias, y tiene por objetivo *"reducir el ingreso o reingreso por comisión de delitos a unidades policiales, de niños, niñas y adolescentes que presenten factores de riesgo socio delictual, por medio de una intervención familiar intensiva, integral y coordinada"*.

Para ello, el Programa contempla la ejecución de dos componentes de intervención: **Detección Temprana (EDT)** y **Terapia Multisistémica (MST)**. Ambos componentes – más aquellos programas o proyectos que ya se encuentran insertos en la comuna indicada en la cláusula primera, y que atienden a niños, niñas y jóvenes con problemas asociados a conductas transgresoras – están orientados a generar una respuesta articulada, que incluye un proceso de evaluación y posterior intervención para NNA que requieran de niveles de intervención intensivos en orden de disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos con la justicia.

Con todo, la descripción detallada de ambos componentes del Programa, sus objetivos, cobertura, fases de ejecución, productos, metas, evaluación y funciones

de los equipos ejecutores, consta en documento titulado "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", aprobado por Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente instrumento.

TERCERO: DEL EQUIPO EJECUTOR DEL PROGRAMA

Los componentes Detección Temprana y MST serán ejecutados en el territorio señalado en la cláusula primera de este Convenio.

El componente Detección Temprana será ejecutado por una dupla profesional del ámbito psicosocial con experiencia en intervención infanto-juvenil. Por su parte, el componente MST será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un Supervisor Clínico y 4 terapeutas, todos psicólogos/as, cuya capacidad máxima de atención es de 5 a 6 casos por terapeuta, en un tiempo promedio de tratamiento de entre 3 y 5 meses.

CUARTO: DE LA REVISIÓN DE RESULTADOS E IMPLEMENTACIÓN SEMESTRAL DEL PROGRAMA.

Cada seis meses, la Subsecretaría de Prevención del Delito revisará la implementación del Programa en sus dos componentes (Detección Temprana y MST), con el propósito de identificar aspectos de mejora y avance en los resultados comprometidos en virtud de este Convenio.

Respecto al Componente EDT, y con la periodicidad indicada en el párrafo anterior, se reportará el flujo de usuarios/as participantes del Programa, incluyendo la cantidad de evaluaciones de riesgo realizadas con el instrumento Asset; casos con dificultades de contacto; derivaciones de instituciones y/o demandas espontáneas. Se medirá el nivel de cumplimiento respecto de las exigencias establecidas para cada equipo y en comparación con otras comunas que puedan tener el mismo nivel de desarrollo en cuanto a la experiencia o tiempo de ejecución. Se expondrán las dificultades que puedan estar presentando o experimentando el equipo, a la vez que se observarán las fortalezas a potenciar y debilidades a mejorar para el siguiente período. El documento de revisión semestral de resultados e implementación será presentado en formato de diapositiva, debiendo ser elaborado por el Gestor Comunal 24 Horas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y el equipo de Detección Temprana de la Organización Proveedora.

Para el componente MST, y con la periodicidad indicada en el primer párrafo de esta cláusula, se medirá el nivel de adherencia del equipo al modelo de tratamiento MST; el nivel de cumplimiento de las metas en sus distintos niveles; fortalezas del equipo ejecutor; identificación de barreras para el éxito del componente e intervenciones necesarias para la solución de las barreras identificadas. Ello, con el objeto de mejorar el servicio prestado. El documento de revisión semestral de resultados e implementación será elaborado por el Supervisor Clínico del equipo MST de la Organización Proveedora, en conjunto con el Consultor Experto MST respectivo de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

QUINTO: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

La Organización Proveedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el Proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST".



Handwritten signature or initials in blue ink.

Se considerará "Información Confidencial MST" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "Información Confidencial MST" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST.

Ni la Organización Proveedora ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Proveedora devolverá toda la "Información Confidencial MST" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST, use o dé a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST.

La Organización Proveedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedora le haya entregado Información Confidencial MST; lo que en todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST, el Grupo MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'M' followed by a checkmark-like flourish.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA.

El Programa general tiene un costo total de **\$126.356.184.- (ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos)**, el que será aportado a la Organización Proveedora por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Este dinero será transferido en una sola cuota a la cuenta corriente de la Organización Proveedora que sea destinada exclusivamente para el depósito de recursos provenientes de la Subsecretaría, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

Los fondos traspasados no se incorporarán al presupuesto de la Organización Proveedora y deberán ser utilizados por ésta para las actividades que forman parte del Programa, por tanto, aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula décima de este instrumento.

SÉPTIMO: DEL ITEMIZADO DE GASTOS.

Las partes acuerdan el siguiente desglose de los montos señalados en la cláusula anterior:

Ítem	Costo mensual/unitario	Meses	Valor total
1. Gastos en Personal			\$ 117.596.184
Honorarios 2 profesionales Detección Temprana	\$ 982.637	12	\$ 23.583.288
Bono por traslados en terreno Detección Temprana (x 2)	\$ 180.000	12	\$ 4.320.000
Honorarios Supervisor Terapia Multisistémica	\$ 1.909.888	12	\$ 22.918.656
Honorarios 4 Terapeutas - Terapia Multisistémica.	\$ 1.391.130	12	\$ 66.774.240
2. Gastos en Viáticos			\$ 0
3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personales): 7 profesionales			\$ 840.000
4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros)			\$ 0
5. Gastos Operacionales y/o Administración			\$ 5.280.000
5.1 Materiales de uso y consumo (Incluye Test de Drogas)			\$ 2.880.000
5.2 Alimentación			\$ 0
5.3 Servicios Básicos (telefonía)			\$ 2.400.000
5.4 Gastos en Traslados.			\$ 0
6. Transferencias a Beneficiarios/as (Refuerzo de la intervención)			\$ 2.640.000
7. Publicidad y Difusión			\$ 0
8. Mantenimiento y Reparaciones (Construcción, reparación o, subsidiariamente arriendo)			\$ 0
TOTAL INVERSIÓN [(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+ (8)]			\$ 126.356.184



Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del Programa se deben ajustar a lo indicado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, aprobado por Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

OCTAVO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

a. Subsecretaría de Prevención del Delito:

- Colaborar y entregar asesoría técnica a la Organización Proveedora en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación y, en su caso, desvinculación de los profesionales integrantes del equipo del Programa, de acuerdo a lo establecido en el documento "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento.
- Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución de los componentes del Programa.
- Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que se desempeñen en ésta.
- Recopilar datos del Programa para establecer la Medida de Adhesión del Terapeuta (TAM-R), la Medida de Adhesión del Supervisor (SAM) y la Medida de Adhesión del Consultor (CAM) al Sistema MST.
- Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos aportados al Programa y por la adecuada ejecución del mismo. Conforme a ello, entre otras cuestiones, deberá solicitar a la Organización Proveedora informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos¹ que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este Convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Organización Proveedora.
- Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Organización Proveedora respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

b. Municipalidad de Lo Prado:

- Adherir al Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención de este Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en el documento "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento, y sus actualizaciones.

¹ La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

- Realizar los procesos de reclutamiento y selección de los profesionales integrantes del equipo del Programa, así como también la evaluación y eventual desvinculación de éstos/as, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo a lo señalado en el documento "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento. Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría.
- Una vez efectuado el proceso de reclutamiento y selección, la Organización Proveedora se obliga a contratar, en la calidad jurídica que estime conveniente, y hasta el 31 de diciembre de 2017, a cada uno de los profesionales y apoyo administrativo, que conformarán el equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, en sus dos componentes.

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, eventualmente, contrate la Organización Proveedora, en cumplimiento de esta obligación, para la conformación del equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, tendrán vínculo laboral, técnico y administrativo con la Organización Proveedora, y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre la Organización Proveedora en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el evento de que la Organización Proveedora celebre un contrato de trabajo con los profesionales que conformarán el equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, deberá, como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula décima, informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de todos los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, en virtud de lo dispuesto en esta cláusula, contrate en esta calidad para la conformación del equipo respectivo, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que la Organización Proveedora tenga con respecto de aquéllos. Si ésta no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo dicha Organización devolver los fondos que, a la fecha del término anticipado, no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto,



Handwritten signature or initials in blue ink.

la Organización Proveedora la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

- Brindar flexibilidad horaria tanto a los profesionales del equipo de Detección Temprana, como a los del equipo de Terapia Multisistémica. En base a lo anterior, la jornada laboral **no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento de la Organización Proveedora**, sino que, por el contrario, se regirá por un horario flexible que permita a los equipos cumplir sus funciones en horas posteriores a una jornada de trabajo ordinaria, así como también durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias que serán evaluadas y/o atendidas por el Programa. Corresponderá a la contraparte técnica que actúa por la Organización Proveedora revisar y aprobar la agenda de trabajo flexible del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, debiendo informar la misma al Gestor Comunal 24 Horas la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Otorgar las facilidades necesarias para que los profesionales y apoyo administrativo del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica puedan asistir a los programas de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos, cuando corresponda.
- Los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica contratados en virtud del presente Convenio, deberán destinar la totalidad de su jornada laboral a la ejecución de los programas respectivos, no pudiendo detentar, bajo ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con la Organización Proveedora durante el ejercicio de sus funciones.

En virtud de lo anterior, para la contratación de los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, la Organización Proveedora deberá garantizar y acreditar ante la Subsecretaría de Prevención del Delito que todos los profesionales que conformarán dichos equipos no ejercen funciones ni prestan otro tipo de servicios dentro de la Organización Proveedora.

Asimismo, y sólo para el caso de los equipos de Terapia Multisistémica, la Organización Proveedora deberá cautelar que los profesionales que los integran no ejerzan otros empleos ni presten otro tipo de servicios sea en forma particular o ante un organismo público o privado, salvo casos excepcionales que sean autorizados por la respectiva Organización Proveedora para realizar exclusivamente actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana, lo que será oportunamente informado a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- Disponer la entrega de recursos para el mantenimiento del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, lo que implica, a lo menos, proporcionar un espacio físico acorde a las necesidades de los profesionales y apoyo administrativo (oficinas en buen estado y que contemplen espacio para todas las personas contratadas para la ejecución del Programa), así como garantizar el acceso a recursos técnicos, tales como internet, correo electrónico, entre otros.
- Entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por los equipos de Detección



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

Temprana y de Terapia Multisistémica que se desempeñen en la Organización Proveedora.

- Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio, respecto del Programa.
- Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere la cláusula décima.
- Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos² que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados
- Brindar apoyo a los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que contrate, en el ámbito de la gestión territorial, a fin de favorecer la adecuada inserción y labor de éstos en la red local.
- Dar cumplimiento y cautelar estrictamente el cumplimiento de los deberes de confidencialidad descritos en el presente Convenio.
- No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios de Terapia Multisistémica, ni prestaciones basadas en el modelo de Terapia Multisistémica, durante el plazo de vigencia de este Convenio, ni dentro de los tres años siguientes al término de la vigencia del mismo. La única excepción a esta obligación será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Proveedora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del Convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales que integran los equipos que ejecutan ambos componentes del Programa.
- En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación anticipada del presente Convenio, de conformidad a lo previsto en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

NOVENO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora ejerciendo todas las

² La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.



A handwritten blue mark or signature in the bottom right corner of the page.

funciones previstas en esta cláusula, el Jefe del Departamento de Reinserción Social de la División de Programas y Estudios de la Subsecretaría, o quien lo subrogue o reemplace, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento que el primero designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Provedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el desarrollo del Programa de Atención Integral Familiar – 24 Horas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Provedora.
- Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- Informar a la contraparte designada por la Organización Provedora respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que ésta presente.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Provedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Provedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

Por su parte, la Organización Provedora deberá designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario o profesional con responsabilidad administrativa que realizará las labores de Contraparte Técnica, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y la Organización Provedora. Asimismo, será el responsable gestionar y realizar dentro de esta última los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna suscripción de los contratos de trabajo que ésta suscriba con los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza para la conformación del equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas. Asimismo, deberá gestionar y aprobar los instrumentos relativos al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Provedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.



DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas que deberá efectuar la Organización Provedora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Organización Provedora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Organización Provedora deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Organización Provedora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Organización Provedora mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Organización Provedora mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Organización Proveedora, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Organización Proveedora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas por cada componente del Programa.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Organización Proveedora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Organización Proveedora un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a la Organización Proveedora – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la Organización Proveedora.

UNDÉCIMO: DE LAS AUDITORÍAS.

La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Organización Proveedora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Institución. Para ello, la Organización Proveedora deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.



Handwritten signature or initials in blue ink.

DUODÉCIMO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Programa de Asistencia Familiar, PAIF-24 Horas, deberán ser acordados previamente con la Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica. Con todo, el material de difusión utilizado en dichos eventos, deberá contar, tanto con los logotipos institucionales del Programa; del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014 – 2018, "Seguridad Para Todos"; y de la Subsecretaría de Prevención del Delito, como el de la Organización Proveedora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta (30) días hábiles, pudiendo éstas, de mutuo acuerdo, modificar o resciliar el presente instrumento.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Organización Proveedora en el itemizado de gastos descrito en la cláusula séptima, deberá sujetarse a lo señalado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, aprobado por Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a que se refiere el párrafo final de la cláusula séptima de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Organización Proveedora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas quinta, octava y décima.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Organización Proveedora, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.



En caso de término anticipado, la Organización Provedora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Organización Provedora.

DÉCIMO QUINTO: DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2018. Ahora bien, atendidas razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y dado que se trata de un Programa de continuidad cuya suspensión en su operación conlleva un daño considerable a los beneficiarios del mismo; y, con el objeto de no dilatar la aplicación de ambos componentes del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, las actividades que, por este acto, las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 01 de enero de 2017, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos individualizados en la cláusula sexta del presente instrumento sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, desde el 01 de enero de 2017 y hasta la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, serán soportados por la Organización Provedora con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según lo estipulado en la referida cláusula sexta.

Por tanto, conforme a lo antes señalado, la Organización Provedora tendrá plazo desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre 2017, es decir, doce meses, para ejecutar el presente Convenio, contando con los dos meses restantes de vigencia del mismo para efectuar la rendición de cuentas respectiva.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su despacho, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.336.



Handwritten signature or mark in blue ink.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS.

La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, don Óscar Carrasco Carrasco, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por Decreto N° 1867, de fecha 14 de diciembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Maximiliano Ríos Galleguillos, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta en Acta de Alcalde, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO NOVENO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



OSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

